

Circular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos por la que se dictan Instrucciones relativas a posibilitar la modificación de la matrícula, en primero y segundo cursos de bachillerato, de aquellos alumnos que cursen simultáneamente enseñanzas de bachillerato y enseñanzas profesionales de música y danza o de formación profesional de grado medio o de grado superior.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de aplicación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece, en su artículo 1, apartado 3, que los alumnos que se encuentren en posesión del título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional o de Técnico de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza podrán obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno elija.

Este cambio normativo se ha introducido una vez finalizado el proceso de matriculación de los alumnos, por lo que es necesario ofrecer a quienes estén en posesión de los títulos mencionados en los párrafos anteriores, o que estén cursando estudios de formación profesional del sistema educativo o enseñanzas profesionales de música o danza, y que, a su vez, estén cursando actualmente bachillerato, la posibilidad de modificar la matrícula, previa orientación educativa. Esta posibilidad es especialmente recomendable para los alumnos que están matriculados en el primer curso de bachillerato debido a que, de no hacerse, se puede ver comprometida la promoción al segundo curso de estas enseñanzas.

En relación con lo anterior cabe señalar que la Orden EDU/32/2011, de 18 de abril, por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, y el de la exención de la materia de educación física, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su disposición adicional primera, que el alumno que haya optado por cursar solamente las materias comunes de bachillerato podrá matricularse de las materias comunes del segundo curso de estas enseñanzas siempre y cuando haya superado todas las materias comunes de primer curso de Bachillerato o tenga evaluación negativa en dos materias como máximo. La referencia hecha a materias comunes en la citada orden deberá entenderse hecha a las materias generales del bloque de asignaturas troncales en la actual ordenación del bachillerato.

Para facilitar a los centros y al alumnado el cambio de matrícula al que se refieren los párrafos anteriores, se dictan las siguientes

### INSTRUCCIONES

Primera. Objeto.

Los alumnos matriculados en un curso completo de bachillerato y que estén en posesión de los títulos de Técnico o Técnico Superior de formación profesional del sistema educativo, o del título de Técnico de enseñanzas profesionales de música o de danza, o los que estén cursando el bachillerato simultáneamente a dichas enseñanzas, podrán modificar la matrícula de bachillerato, optando por hacerlo únicamente de las materias generales del bloque de asignaturas troncales, sin posibilidad de cambio de modalidad.



#### Segunda. Orientación a los alumnos.

Los tutores de los alumnos, con la colaboración del departamento de orientación, realizarán la oportuna orientación a los alumnos y a sus padres o representantes legales, con el fin de explicarles las implicaciones respecto del cambio de matrícula y ayudarles en la toma de decisiones correspondiente.

#### Tercera. Procedimiento.

1. Los alumnos que opten por el cambio de matrícula deberán rellenar una nueva solicitud de matrícula, disponible en la secretaría del centro.

2. El centro procederá a modificar la matrícula del alumno en la plataforma educativa Yedra según el siguiente procedimiento:

- Acceder a las materias de la matrícula del alumno.
- Desmarcar las materias que no son materias generales del bloque de asignaturas troncales. Previamente, se habrá eliminado toda la información asociada a las materias que se vayan a desmarcar (faltas de asistencia, calificaciones, etc.).
- Cuando la plataforma avise de que no se cumple el número de materias de alguno de los bloques de materias prefijados en Yedra, omitir dicho aviso y continuar la matrícula del alumno.

3. Del cambio de matrícula se dejará constancia en el apartado de observaciones del Historial académico y del Expediente académico del alumno.

#### Cuarta. Plazo.

El plazo para solicitar el cambio de matrícula finaliza el 7 de febrero de 2017.

#### Quinta. Promoción

1. La promoción de primero a segundo curso de bachillerato para quienes ejerzan la opción a la que se refieren las presentes Instrucciones se regula en la disposición adicional primera de la Orden EDU/32/2011, de 18 de abril, por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, y el de la exención de la materia de educación física, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La referencia hecha a materias comunes en la citada orden deberá entenderse hecha a las materias generales del bloque de asignaturas troncales en la actual ordenación del bachillerato.

2. Los alumnos que decidan permanecer matriculados en 1º curso de bachillerato en su totalidad promocionarán a segundo curso cuando hayan superado todas las materias o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo, no pudiendo prescindirse en el cómputo de ninguna de las materias de las que estuviera matriculado.

Santander, a 12 de febrero de 2017  
El director general de Innovación y Centros Educativos  
Fdo. ~~Alonso Gutiérrez Morillo~~

